



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 011-2021-FONDECYT-DE

Lima, 9 de febrero de 2021

**VISTOS:** El Acta de Reunión N° 003-2021 de fecha 20 de enero de 2021, del Comité Técnico del FONDECYT, el Informe N° 003-2021-FONDECYT-UD/SPA que cuenta con Proveído N° 005-2021-FONDECYT-UD ambos de fecha 20 de enero de 2021, de la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, y el Informe N° 006-2021-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAH B que cuenta con Proveído N° 039-2021-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 9 de febrero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, el numeral 13 del artículo 12 del Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P de fecha 27 de enero de 2015, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P de fecha 3 de marzo de 2016, establece como función de la Dirección Ejecutiva, la de constituir el Comité Técnico del FONDECYT que se encargue de gestionar y opinar sobre actividades propias de los concursos de los esquemas financieros;

Que, por su parte, los artículos 1 y 4 del Reglamento del Comité Técnico del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE de fecha 22 de marzo de 2016, disponen que el Comité Técnico es un órgano colegiado de apoyo técnico a la gestión en el FONDECYT, que vela y controla que los procesos se realicen conforme las normas internas y tiene como finalidad contribuir a la gestión realizando acciones de revisión y evaluación de calidad respecto a los Esquemas Financieros;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-FONDECYT-DE de fecha 15 de enero de 2021, establece como función del Comité Técnico, la de revisar y evaluar el expediente del Concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de



Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS OCHANTE Juan Manuel FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 13:50:56 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ ALVAREZ Marco FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 13:41:29 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por RAMIREZ SOTO Max Carlos FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 12:50:00 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GOLUP Romina Sol FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 12:32:26 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 12:13:05 -05:00



Desarrollo, para su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente documentación: Al momento del lanzamiento de la convocatoria (Primer grupo de documentos), a) Las Bases según estándar de la Unidad de Desarrollo, y b) Documento de autorización presupuestal. Al momento de la integración de las Bases o en la fecha establecida en las bases, si no hubiera consultas que ameriten una integración (Segundo grupo de documentos), c) Proyecto de contrato o convenio, d) Ficha de postulación en línea, e) Cartilla de evaluación, f) Perfil del evaluador y/o guía de evaluación, y g) Guía de seguimiento y monitoreo del esquema financiero de la subvención. Agrega el anotado numeral que en caso de existir una integración de bases, el Comité Técnico deberá revisar la modificación de los documentos descritos en el segundo grupo de documentos, y que por otro lado, si no existiera integración de bases toda la documentación descrita en el segundo grupo de documentos deberá ser recabada y tramitada por la Unidad de Desarrollo. Señala también dicho numeral que algunos de los documentos podrán no aplicar, en algunos casos, por su naturaleza, y que los documentos antes señalados deberán estar visados por el personal responsable y competente de la Unidad que los formuló;

Que, en virtud a ello, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2021-FONDECYT-DE de fecha 16 de enero de 2021, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19", el cual se encuentra conformado por i) las Bases de Concurso, ii) el Certificado de Crédito Presupuestario, iii) la Ficha Técnica, iv) la Cartilla de Elegibilidad, v) la Cartilla de Evaluación, vi) el Formato de Revisión de Bases, y vii) el Formato de Lecciones Aprendidas, como primer grupo de documentos;

Que, según consta en el Acta de Reunión N° 003-2021, el Comité Técnico del FONDECYT, en sesión llevada a cabo el 20 de enero de 2021, y luego de la respectiva revisión y evaluación de la Guía de Seguimiento y Monitoreo y del Acta de Entrega de Convocatoria N° 002-2021, acordó recomendar la emisión del acto resolutorio que apruebe los citados documentos y los incorpore al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19", precisando respecto al modelo de contrato, que este sería entregado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC antes de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-FONDECYT-UD/SPA, el cual cuenta con Proveído N° 005-2021-FONDECYT-UD, ambos de fecha 20 de enero de 2021, la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, informa que de las consultas recibidas por los postulantes de la convocatoria, ninguna amerita modificación ni aclaración de las bases, por lo cual no se realizaría la integración de bases, asimismo, que en base a los acuerdos arribados en sesión del Comité Técnico del FONDECYT, solicita se emita la resolución que apruebe el segundo grupo de documentos que deberán incorporarse en el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19", para lo cual, mediante el citado proveído, dicha Unidad remite a esta Dirección la Guía de Seguimiento y Monitoreo y del Acta de Entrega de Convocatoria N° 002-2021;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB el cual cuenta con Proveído N° 039-2021-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 9 de febrero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, teniendo como sustento lo expuesto por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT y los acuerdos



Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS OCHANTE Juan Manuel FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 13:51:27 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ ALVAREZ Marco FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 13:41:41 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por RAMIREZ SOTO Max Carlos FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 12:50:16 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GOLUP Romina Sol FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 12:33:07 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.02.2021 12:13:13 -05:00



arribados por el Comité Técnico del FONDECYT, y al verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en el marco normativo correspondiente, considera viable la emisión de la resolución que incorpore la Guía de Seguimiento y Monitoreo, y el Acta de Entrega de Convocatoria N° 002-2021, al Expediente de Convocatoria del citado esquema financiero. Asimismo, cumple con adjuntar el Modelo de Contrato correspondiente para su incorporación al citado expediente de convocatoria;

Que, finalmente, el mencionado informe legal agrega que la Guía de Seguimiento y Monitoreo, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 002-2021 y el Modelo de Contrato, cuentan con el visado y conformidad del personal responsable y competente de la Unidad que los formuló, tal como lo dispone el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Comité Técnico de FONDECYT;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines del FONDECYT, resulta necesario incorporar la Guía de Seguimiento y Monitoreo, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 002-2021 y el Modelo de Contrato, al Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2021-FONDECYT-DE de fecha 16 de enero de 2021;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual Operativo del FONDECYT, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en la Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 178-2020-CONCYTEC-P;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar la Guía de Seguimiento y Monitoreo, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 002-2021 y el Modelo de Contrato, que en anexo formar parte de la presente Resolución, al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2021-FONDECYT-DE de fecha 16 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Tecnologías de la Información del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

  
**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por ROJAS OCHANTE Juan Manuel FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 13:51:48 -05:00

  
**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por ALVAREZ ALVAREZ Marco FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 13:41:55 -05:00

  
**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por RAMIREZ SOTO Max Carlos FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:50:31 -05:00

  
**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por GOLUP Romina Sol FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:33:26 -05:00

  
**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:13:24 -05:00



**Artículo 3.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, así como de la Guía de Seguimiento y Monitoreo y del Modelo de Contrato, del presente esquema financiero, en la Página Web del FONDECYT.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por  
RODRIGUÉZ RODRIGUÉZ Juan  
Martin FAU 20135727394 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.02.2021 14:28:51 -05:00

Firma Digital

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Desarrollo Científico,  
Tecnológico y de Innovación Tecnológica

FONDECYT



Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS  
OCHANTE Juan Manuel FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 13:52:18 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ  
ALVAREZ Marco FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 13:42:06 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
SOTO Max Carlos FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:50:50 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GOLUP  
Romina Sol FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:33:51 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ  
GUIDO Hugo FAU 20135727394  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:13:36 -05:00



# GUÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PROYECTOS ESPECIALES:

## MODALIDAD – Escalamiento de kits de diagnóstico, dispositivos y tecnologías médicas para el COVID19

Esquema Financiero E067-2021-01



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
ALVAREZ Marco FAU 20135727394  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.01.2021 22:16:13 -05:00

Firma Digital

## ASPECTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, FONDECYT es una iniciativa del CONCYTEC que tiene como objetivo gestionar recursos para fomentar el desarrollo y competitividad del país a través de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

El presente documento tiene como objetivo regular a los subvencionados sobre los procedimientos de seguimiento que implementará FONDECYT durante la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de kits de diagnóstico, dispositivos y tecnologías médicas para el COVID19, y precisar las obligaciones y compromisos que deberán cumplir los subvencionados durante este proceso.

El proceso de seguimiento y monitoreo de proyectos tiene por objetivo supervisar el cumplimiento de lo establecido en los documentos emitidos previamente por el FONDECYT: Bases, Bases integradas de ser el caso y demás documentos integrantes de la convocatoria, así como en el contrato.

Este documento ha sido elaborado en el contexto de los Aspectos Generales indicado en las Bases y considerando la modalidad de trabajo remoto, aprobada Mediante Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, a fin de salvaguardar la salud de los trabajadores ante la pandemia de coronavirus.

## ACRÓNIMOS

CONCYTEC	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CDH	Cronograma de desembolso e hitos
CTI	Ciencia, Tecnología e Innovación
EA	Entidad Asociada
EE	Entidad Ejecutora
FONDECYT	Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica
ITF	Informe Técnico Financiero
IF	Informe Financiero
IT	Informe Técnico
IP	Investigador Principal del Proyecto
MP	Monitor del Proyecto, denominado como Promotor del Proyecto <sup>1</sup>
POP	Plan Operativo del Proyecto (Actividades del proyecto)
RITF	Reporte al Informe Técnico Financiero
RP	Resolución de Presidencia que aprueba el otorgamiento de subvenciones
SIG	Sistema Integral de Gestión del FONDECYT o el que haga sus veces
USM	Unidad de Seguimiento y Monitoreo

<sup>1</sup> Es la persona natural designada por la USM como responsable del acompañamiento y facilitación técnica del proyecto o programa y del cumplimiento de los compromisos y resultados establecidos en el convenio o contrato

## Contenido

GUÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PROYECTOS ESPECIALES:	1
ASPECTOS GENERALES	2
<b>1. PUESTA EN MARCHA</b>	<b>5</b>
1.1. Vigencia del Contrato o Convenio	5
1.2. Duración de la Ejecución del Proyecto	5
1.3. Asignación de monitor de Proyecto	5
1.4. Equipo de Investigación del Proyecto	5
<b>2. INICIO</b>	<b>5</b>
2.1. Taller de inducción	5
2.2. Reunión de Inicio	5
<b>3. EJECUCIÓN</b>	<b>6</b>
3.1. Cronograma de Actividades	6
3.2. Cambios y Modificaciones	6
3.3. Reconocimiento de gastos	7
<b>4. CIERRE</b>	<b>7</b>
<b>5. MONITOREO Y CONTROL</b>	<b>7</b>
5.1. Presupuesto del Proyecto	7
5.2. Desembolsos	8
5.3. Informe Técnico Financiero (ITF)	8
5.4. Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF)	8
5.5. Comunicaciones	9
<b>6. PROCESO DE CIERRE</b>	<b>9</b>
<b>7. INCUMPLIMIENTO</b>	<b>9</b>
<b>8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO 01: Valorización del uso de bienes – Aporte no monetario</b>	<b>11</b>



## **1. PUESTA EN MARCHA**

### **1.1. Vigencia del Contrato o Convenio**

El plazo de vigencia del Contrato o Convenio inicia desde el día siguiente de efectuada su suscripción y culmina con la emisión del Oficio de Cierre emitido por el Responsable de la USM.

### **1.2. Duración de la Ejecución del Proyecto**

Las actividades de ejecución del proyecto se inician a partir del día siguiente del primer desembolso y culminan con el fin de plazo de ejecución del proyecto.

Dicho plazo deberá señalarse en el Contrato o Convenio respectivo, y se sujeta a lo establecido en las Bases.

### **1.3. Asignación de monitor de Proyecto**

Para la supervisión y seguimiento del proyecto, FONDECYT designará a un Monitor de Proyecto-MP.

### **1.4. Equipo de Investigación del Proyecto**

Conformado por el Responsable Técnico (Investigador Principal), Co-Investigador, Gestor del Proyecto y Gestor Tecnológico, tal como se indica en el numeral 2.3 de las Bases del Concurso.

## **2. INICIO**

### **2.1. Taller de inducción**

La Unidad de Seguimiento y Monitoreo, realizará un taller de Inducción a los 10 días posterior al inicio de la vigencia del convenio, al que se hace referencia en el numeral 1.1 del presente documento y tiene por finalidad capacitar la gestión técnica, financiera y administrativa del proyecto.

Es importante la participación del Responsable del Proyecto, Gestor del Proyecto y el Coordinador Administrativo y cualquier otra persona que se crea conveniente.

### **2.2. Reunión de Inicio**

Es la primera reunión realizada entre el Monitor asignado y el Responsable del Proyecto con la finalidad de establecer los documentos de gestión del proyecto<sup>2</sup>, así como los resultados propuestos, y levantar las observaciones hechas por los evaluadores externos, si las hubiera.

---

<sup>2</sup> Documentos de gestión: Plan Operativo del Proyecto-POP, Programación Monetaria y No Monetaria-PM-PNM, Cronograma Desembolso e Hitos-CDH.

Como resultado de esta reunión deberá aprobarse el acta de la reunión y los documentos de gestión.

Esta reunión deberá realizarse durante los siguientes 10 días después de haberse realizado el Taller de Inducción.

El Taller de Inducción y la Reunión de Inicio podrán realizarse en una misma reunión y podrá hacerse por algún medio remoto disponible.

### **3. EJECUCIÓN**

Es el proceso que realiza la EE con la finalidad de lograr los resultados esperados. Estará liderado por el Responsable del Proyecto con el soporte de su equipo de investigación y el Coordinador Administrativo.

#### **3.1. Cronograma de Actividades**

Corresponde a la ejecución de las actividades planificadas en el proyecto, que deben ser realizadas por el equipo de investigación, con el objetivo de obtener los resultados esperados y son lideradas por el Responsable del Proyecto, con apoyo del Gestor del Proyecto.

El Cronograma de Actividades se encuentra registrado en el SIG, opción POP.

#### **3.2. Cambios y Modificaciones**

Los cambios de algunas de las cláusulas del Contrato o Convenio serán aprobados mediante la adenda respectiva.

En caso se requiera una modificación del plazo de ejecución regulado en las Bases, excepcionalmente se permitirá su ampliación debiendo la EE justificar su solicitud ante el Monitor del Proyecto. Este cambio será aprobado de acuerdo con lo indicado en el Contrato o Convenio suscrito.

La reasignación de saldos de un rubro presupuestal a otro, será permitida siempre y cuando estén justificadas<sup>3</sup> y cumplan con los límites por rubro establecidas en las bases del concurso. Esto aplica también para los aportes monetarios de la EE.

Los cambios relacionados al POP, deberán tener la conformidad del Responsable del Proyecto y del Monitor del Proyecto. Estos cambios no deberán afectar el objetivo del proyecto.

En caso de cambios en el objetivo, enfoque, metodología o resultados esperados, el Monitor del Proyecto aplicará los procedimientos de FONDECYT, que serán comunicados a la EE en el Taller de Inducción.

---

<sup>3</sup> Sustentar el beneficio del cambio, así como evitar afectar el alcance del proyecto.

### 3.3. Reconocimiento de gastos

Para ser reconocidos los gastos realizados por la EE, éstos deberán ser efectuados en el periodo de duración de la ejecución del proyecto, al que se hace referencia en el numeral 1.2 del presente documento. Asimismo, se podrán reconocer los gastos desde el inicio de la vigencia del Contrato o Convenio, en los casos en que la EE justifique el adelanto de la ejecución de actividades, dicha justificación se efectuará mediante correo electrónico dirigido al Monitor del proyecto.

La EE realizará los pagos desde la cuenta exclusiva del proyecto para los rubros financiables, definidas en el numeral 2.4.2 de las bases del concurso.

## 4. CIERRE

Consiste en las acciones que realiza la EE para finalizar todas las actividades y lograr los resultados y el objetivo del proyecto. Así también la EE debe cumplir con la rendición financiera al 100%, de existir saldos deberá devolver a FONDECYT<sup>4</sup>.

De considerar un taller de presentación de resultados en las actividades del proyecto, la EE está obligada a difundir en todas sus actividades la participación de “CONCYTEC/FONDECYT” como entidad co-financiadora / auspiciadora del proyecto, mediante paneles, banner, entre otros, en los que se incluya los logos remitidos por FONDECYT.

### Propiedad intelectual

FONDECYT y la EE en representación de las Entidades Asociadas, convienen en respetar los dispositivos legales vigentes en el país, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú, y los acuerdos específicos que se suscriban en los Convenios u otro documento que haga sus veces referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del Proyecto.

FONDECYT se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo a la Ley de Repositorio N° 30035.

## 5. MONITOREO Y CONTROL

Es el proceso revisar el avance del Proyecto a partir de indicadores que evidencian el cumplimiento del logro de los resultados esperados y el objetivo del proyecto.

### 5.1. Presupuesto del Proyecto

Los recursos monetarios que aporta el FONDECYT y la contrapartida que aporta la EE sólo podrán ser utilizados para financiar actividades y acciones del Proyecto, definidas en el numeral 2.4.2 de las bases del concurso.

Los gastos operativos y los impuestos a las operaciones financieras cargados a la cuenta exclusiva del proyecto no forman parte del costo del proyecto,

<sup>4</sup> Para la devolución deberá comunicarse con su Monitor de Proyecto, quien estará enviándole el procedimiento.

Todos los comprobantes de pago, emitidos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser emitidos a nombre de la EE.

## 5.2. Desembolsos

El primer desembolso se efectuará una vez iniciada la vigencia del Contrato o Convenio, de acuerdo al numeral 1.1 de la presente Guía, y al cumplimiento de las especificaciones dadas en el numeral 2.4.1 de las bases del concurso.

Para efectuar el desembolso, cuando sean entidades privadas, será necesario contar la fianza vigente o una póliza de caución, especificadas en el citado numeral 4.4.1 de las Bases.

Los siguientes desembolsos estarán definidos según lo indicado en el CDH del POP.

## 5.3. Informe Técnico Financiero (ITF)

Una vez finalizado las actividades del hito, la EE deberá sustentar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Cronograma de Hitos a través de la presentación del Informe Técnico Financiero en el SIG. El informe está compuesto por el Informe Técnico-IT y el Informe Financiero-IF.

En el IT deberá precisar el cumplimiento de los indicadores al hito programado en el CDH del proyecto.

El IF será presentado en cada hito, contendrá una relación detallada de los gastos efectuados y tendrá como respaldo el sustento documentario de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago y para casos de pago en el exterior deberá contar con el comprobante emitido en el país respectivo, dichos sustentos documentarios se encontrarán en custodia de la EE. Asimismo, el IF incluirá la rendición del aporte no monetario y monetario de la EE en el período de la ejecución.

En caso que el aporte no monetario sea bienes, la EE deberá valorizarlo en el periodo del hito de acuerdo al formato del Anexo 01.

Toda información relacionada al proyecto estará en custodia de la EE y a disponibilidad de FONDECYT.

## 5.4. Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF)

El RITF es el formato al cual da VB el supervisor en el SIG, sustentado en la evaluación técnica y financiera realizada por el MP, donde se indica la calificación al desempeño de la EE en la ejecución del hito. En este documento se validará u observará los avances de la ejecución técnica y financiera respecto a lo planificado y de corresponder, realizará recomendaciones.

- **Aprobado** cuando se ha tenido un cumplimiento de todos los indicadores planificados para el hito.

- **Pendiente** cuando algún indicador de hito no fue cumplido, los monitores otorgarán un plazo para el cumplimiento de las metas pendientes luego del cual el ITF cambiará a la situación de aprobado.

Un Proyecto en situación de pendiente al finalizar el hito podría recibir un siguiente desembolso, previa recomendación favorable del MP.

El FONDECYT está facultado para poder pedir cualquier tipo de información adicional del proyecto.

## 5.5. Comunicaciones

Toda comunicación remitida a FONDECYT relacionada al proyecto, deberá ser dirigida al Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo con atención al Monitor del Proyecto (MP), quien representa a FONDECYT en todas las coordinaciones y actividades relacionadas al seguimiento del proyecto.

Toda documentación podrá ser entregada vía correo electrónico a [mesadepartes@concytec.gob.pe](mailto:mesadepartes@concytec.gob.pe), indicando en el Asunto el número de contrato y el motivo del correo.

## 6. PROCESO DE CIERRE

Es el proceso realizado por el FONDECYT para el cierre administrativo del proyecto que culmina con la emisión del Oficio de Cierre emitido por el Responsable de la USM. Previamente el monitor del proyecto gestionará la solicitud del cierre y procederá a la devolución de la carta fianza a la Entidad Ejecutora.

## 7. INCUMPLIMIENTO

- Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases o la presente Guía, el FONDECYT podrá resolver el convenio de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.
- El incumplimiento de las obligaciones puede acarrear consecuencias conforme a la normativa CONCYTEC-FONDECYT.
- FONDECYT se reserva el derecho de solicitar la devolución total o parcial de la subvención otorgada.
- El FONDECYT puede resolver el Contrato o Convenio o el documento que haga sus veces a solicitud de la EE.

## 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- Cumplir las normas establecidas por FONDECYT que se apliquen a la ejecución de las actividades.
- Con los fondos recibidos, cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiadas indicadas en las Bases, dentro del periodo de ejecución de actividades.
- Proporcionar datos fidedignos durante la ejecución del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
- Informar a FONDECYT de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato o Convenio u otro documento que haga sus veces, para lo cual el subvencionado comunicará a FONDECYT adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del cofinanciamiento otorgado por FONDECYT.
- Devolver a FONDECYT los montos no rendidos o los excesos rendidos de las partidas presupuestales aprobadas de ser el caso.
- La EE está obligada a reconocer y difundir en todas sus actividades que CONCYTEC y FONDECYT son la fuente de cofinanciamiento del proyecto.
- Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de CONCYTEC/FONDECYT en toda documentación relacionada a las actividades del proyecto. Para dicho fin el Monitor otorgará el manual de seleccionado de CONCYTEC / FONDECYT así como los logotipos de la institución.
- Presentar disponibilidad para entrevistas, presentaciones públicas a invitación del CONCYTEC/FONDECYT o registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso durante la vigencia del Contrato o Convenio u otro documento que haga sus veces.
- Si la propuesta incluye el uso de recursos de la biodiversidad nativa, los seleccionados deberán comprometerse a iniciar el proceso de solicitud de la autorización de investigación antes del Hito 1, con o sin colecta y/o contrato de acceso a los recursos genéticos, de acuerdo a los procedimientos y normativas de las Autoridades Sectoriales de Administración y Gestión. Este proceso debe ser completado dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- Cuando se realice investigación con seres humanos los postulantes deben comprometerse a que el estudio sea aprobado por un comité de ética e investigación, ya sea institucional o de otro lugar, y también deben obtener un consentimiento informado de sus pacientes de acuerdo a los procedimientos y normativas correspondientes de nuestro país. El IP debe someter el proyecto de investigación al Comité de Ética correspondiente, y enviar al FONDECYT la carta de aprobación hasta el primer hito.
- Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de la EE respetando los lineamientos establecidos en las bases, la presente Guía y la normativa legal aplicable.
- Mantener la Carta Fianza vigente durante la etapa de ejecución del proyecto, hasta la emisión del Oficio de cierre del proyecto.

# ANEXO 01: Valorización del uso de bienes – Aporte no monetario

## VALORIZACIÓN DE USO DE BIENES APORTE NO MONETARIO

ENTIDAD  
EJECUTORA:

NOMBRE DEL PROYECTO:

CONVENIO N°:  
PERIODO DEL  
INFORME:

FECHA	HORAS / CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL

---

Nombre y  
Firma  
Representante del  
Subproyecto



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ  
GUIDO Hugo FAU 20135727394  
Soft:  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2021 12:12:09 -05:00

## CONTRATO N° -2021-FONDECYT

### “PROYECTOS ESPECIALES: MODALIDAD – ESCALAMIENTO DE KITS DE DIAGNÓSTICO, DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍAS MÉDICAS PARA EL COVID-19”

Conste por el presente documento, que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° XXXXXX, designado con Resolución de Presidencia N° \_\_\_\_-202\_-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° \_\_\_\_-202\_-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; de la otra parte, \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según consta en \_\_\_\_\_, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; y de la otra \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, al que en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE TÉCNICO**; en los términos y condiciones siguientes:

#### DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

#### DE LOS ANTECEDENTES

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT**, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-20\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, se aprobó el Expediente del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado “Proyectos Especiales: Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19”, el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

[En caso de contar con RDE que apruebe las Bases Integradas u otros documentos, deberá consignarse dicha información en este párrafo]

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-20\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado “Proyectos Especiales:





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Modalidad – Escalamiento de Kits de Diagnóstico, Dispositivos y Tecnologías Médicas para el COVID-19” para el desarrollo del proyecto presentado.

### DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT** otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: “\_\_\_\_\_”, en adelante **EL PROYECTO**, el cual tiene como objetivo general el de financiar el escalamiento de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación que respondan a las nuevas necesidades identificadas en nuestra sociedad como consecuencia de la pandemia del COVID-19, a fin de que el resultado final sean prototipos validados en entornos reales (TRL 7) o tecnologías finalizadas y certificadas (TRL 8), de acuerdo con los niveles de madurez de la Plataforma VINCULATE del CONCYTEC, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

### DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta la emisión del Oficio de Cierre por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, conforme lo dispuesto en el numeral 1.1 de **LA GUÍA**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses y se contabiliza desde el día de efectuado el primer desembolso a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**. La fecha de término del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será consignada en el Plan Operativo aprobado.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surja algún inconveniente que requiera cambios en la ejecución de **EL PROYECTO** que coadyuven al cumplimiento de los resultados esperados, deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

### DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** El importe de financiamiento que otorga **EL FONDECYT** asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la(s) **Entidad(es) Asociada(s)** asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**. *(Colocar, de corresponder)*

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO (VALORIZADO) S/	APORTE MONETARIO S/	APORTE TOTAL
ENTIDAD EJECUTORA		0	
ENTIDAD ASOCIADA (DE CORRESPONDER) AGREGAR MÁS FILAS SI HAY MAS DE UNA ENTIDAD ASOCIADA		0	



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

FONDECYT	0		
<b>APORTE TOTAL</b>			

Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

### DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolsos otorgados por **EL FONDECYT** se efectuarán en Soles y de acuerdo con lo señalado en **LA GUÍA**, para lo cual deberá cumplir con presentar los documentos e información señalados en el numeral 4.1 de **LAS BASES**, además de lo establecido en el numeral 5.2 de **LA GUÍA**.

### DEL ABONO

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

### DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO**:

1. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
2. Cumplir con la entrega de los resultados esperados indicados en **LAS BASES**.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiadas indicadas en **LAS BASES**, dentro del periodo de ejecución de actividades.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato no implicará incremento del cofinanciamiento otorgado.
6. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del **CONCYTEC/FONDECYT** en toda la documentación relacionada a las actividades del proyecto. Para dicho fin, el Monitor entregará el Manual de Seleccionado de **CONCYTEC/FONDECYT** así como los logotipos de la institución. A efectos de dar cumplimiento a la presente disposición.
7. Mantener informado a **EL FONDECYT** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
8. Comunicar oportunamente a **EL FONDECYT** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
9. Contratar a una institución auditora o poseer un Sistema de Control Interno que realice anualmente una auditoría contable – financiera de todos los gastos incurridos en **EL PROYECTO**, cuyo reporte formará parte del Informe Técnico Financiero y deberá ser presentado a **EL FONDECYT** en el siguiente hito al año auditado.
10. Devolver a **EL FONDECYT**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente contrato, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

11. Mantener vigente la Carta Fianza por el monto, periodo y condiciones establecidos en **LAS BASES**, de corresponder.
12. Brindar a **EL FONDECYT** cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO**, que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **EL FONDECYT** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

### DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** podrá calificar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

### DE LOS EQUIPOS Y BIENES

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente contrato y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

## DE LA GARANTÍA

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- (EN CASO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN)

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caucción, según corresponda, como requisito del primer desembolso, por el monto equivalente al 10% de la subvención otorgada y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato. Este requisito será de aplicación únicamente para las personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caucción, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, tratándose de la Carta Fianza que sea emitida por una entidad financiera, y para el caso de la Póliza de Caucción que sea emitida por una entidad aseguradora, siendo que en ambos casos estas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Novena, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Oficio de Cierre por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza o la Póliza de Caucción serán devueltas sin dar lugar al pago de intereses.

### (EN CASO DE RETENCIÓN DEL 10% POR EL FONDECYT PARA PEQUEÑA EMPRESA)

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL FONDECYT** retendrá a **LA ENTIDAD EJECUTORA** un monto equivalente al 10% de la subvención otorgada, dicha retención será efectuada al momento de efectuarse el primer desembolso de la subvención y deberá ser asumido por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a efectos que la rendición se efectúe por el importe total del primer desembolso.

La retención a que se hace referencia en el párrafo anterior se mantendrá durante el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, y será devuelta a **LA ENTIDAD EJECUTORA** previa autorización de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, vía reembolso una vez concluida la ejecución de **EL PROYECTO**.

## CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**EL FONDECYT** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

#### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO** son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 de **LA GUÍA**.

#### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer y tercer párrafo de la Cláusula Novena.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

#### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
LA ENTIDAD EJECUTORA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DNI N° XXXXXXXX

EL RESPONSABLE TÉCNICO

Fecha Firma: \_\_\_\_\_